

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 28 de Julio de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: JHON ASNED HENAO TABARES  
 DEMANDADO: LUZ DARY CASTAÑO ZULUAGA  
 RADICADO: 168-2020  
 INTERLOC: 138

Procedente de la oficina judicial se remitió a ésta judicatura el proceso ejecutivo interpuesto por el señor JHON ASNED HENAO TABARES en contra de la señora LUZ DARY CASTAÑO ZULUAGA con la finalidad que se libre mandamiento ejecutivo, teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio al que llegaron en la escritura pública # 1503 de la Notaria 13 del Circulo de Medellín, mediante la cual se DECRETÓ LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO Y SE LIQUIDO IGUALMENTE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Del estudio de las distintas piezas que componen el libelo genitor, se concluye que, en la acción ejecutiva que pretender incoar el señor JHON ASNED HENAO TABARES se pretende tener como Título ejecutivo, la escritura en donde se liquidó la sociedad conyugal, lo que inevitablemente da al traste con las pretensiones, pues dicha diligencia (En lo relativo al trámite liquidatorio) no tiene las características de Título Ejecutivo, pues en primer lugar las sentencias o escrituras Liquidatorias no son decisiones de condena y no hacen tránsito a cosa Juzgada.

En consecuencia con lo anterior, se abstendrá de Librar Mandamiento ejecutivo y ordenará devolver los anexos sin desglose.-

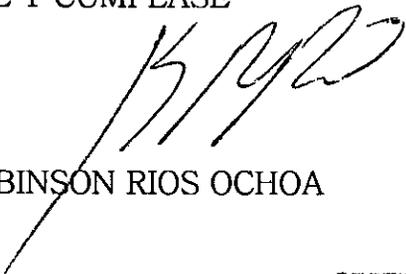
Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

R E S U E L V E:

PRIMERO. Abstenerse de librar mandamiento ejecutivo, solicitado por JHON ASNED HENAO TABARES en contra de la señora LUZ DARY CASTAÑO ZULUAGA.

SEGUNDO. Se ordena el archivo de la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO: 042

FECHADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE  
MEDELLIN, ANTIOQUIA

EL DIA 16 03 2020

A LAS 8 A.M. Y DESFUNDADO EL MISMO DIA  
A LAS 5 P.M.

  
SECRETARIA